**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**

**PN RASES 6 SA PSS 074-2024**

**OBJETO:**

**“**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE **OFTALMOLOGÍA** EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA AMBULATORIA, CONSULTA PRIORITARIA O QUE SE DERIVE DEL SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE LO REQUIERAN, INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR DE MANERA OPORTUNA LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 6**“.**

**LUGAR:**

**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – RASES 6**
**Carrera 43A No. 48Csur-45**

**Envigado - Antioquia, 22/03/2024**

## CAPÍTULO I

## CONDICIONES GENERALES

El proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

**1.** Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
**2.** Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.
**3.** Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
**4.** Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.
**5.** Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.
**6.** Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.
**7.** Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
**8.** Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.
**9.** Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones
**10.** Tenga presente el lugar, la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma del SECOP II, las propuestas después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como presentadas. En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.
**11.** El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
**12.** Toda consulta debe formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. **En ningún caso esta regional de aseguramiento en salud atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales.** Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario de la RASES 6 y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Asesor y Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

**13.** Los proponentes deberán verificar permanentemente la página Web del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

**14.** El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

**15.** Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, identificada con NIT. 811.032.059-3, además :

- Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
- El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el proceso de forma total o por ítem, según corresponda.
- El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
- Allegue la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado.

## 1. CONDICIONES BÁSICAS

**Objeto**

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 85121610 | Servicios de Salud | Práctica médica | Servicios médicos de doctores especialistas | Servicios de Oftalmólogos |

**Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección**

El presente proceso de contratación, se realizará por la modalidad de Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, numeral 2, literal c) de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**Participantes**

Deberá ser una Entidad constituida con una razón social que garantice los procedimientos diagnósticos y terapéuticos de medicina especializada de oftalmología que cumpla con toda la normatividad vigente para su habilitación.

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal)

De igual forma, podrá participar las Pymes y/o Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar la obligación de cerrar el proceso a proponentes con este tamaño empresarial.

Debe contar con certificado de habilitación de los servicios a prestar, soportado por Registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS, sede principal y cada una de las IPS sedes alternas que en su oferta pone a disposición.

**Presupuesto Oficial**

El valor estimado del presente proceso es de SEISCIENTOS MILLONES DE PSESOS MONEDA LEGAL - ($600.000.000,00) distribuidos en la vigencia presupuestal 2024.

| ÍTEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | RECURSO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA | VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | A-02-02-02-009-03 | RASE S 6 | PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD | 16 | 1 | 600.000.000 | 600.000.000 |
| | | | | | | | |
| **VALOR TOTAL ESTIMADO** | | | | | | | 600.000.000 |

| | |
|---|---|
| | **VIGENCIA 2024**: Certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 00 y SFI 00, expedido por la Jefe de Presupuesto Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 de la Policía Nacional. |
| **Forma de pago** | Para el trámite de pago **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos:<br><br>**1.** El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio radicación en la ventanilla única de central de cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC).<br>**2.** Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado<br>**3.** Si el acta de entrega y/o recibido no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.<br>**4.** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Regional de Aseguramiento en salud No. 6.<br>**5.** Todos los pagos a que se compromete la Regional, serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente a aquel en que haya sido radicada la respectiva factura en la ventanilla única de central de cuentas y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.<br>**6.** Los documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS MEDICOS y SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS se enumeran a continuación: Enviar la facturación a ESCOP-CLINICA-DEANT ubicada en la Carrera 43ª No 48 Sur – 45 Barrio Primavera – Envigado.<br>**7.** Las facturas cargadas al contrato por prestación de servicios médicos o medicamentos deben ser entregadas **EN MEDIO FÍSICO** los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de facturacion de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas y los RIPS en medio magnético (CD), en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes y requisitos:<br>• **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA** Resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6" con NIT. 811.032.059-3 con los soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.<br><br>• Las Facturas electrónicas beberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el Supervisor del contrato), así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo del SISAP WEB (RECUM) de la |

policía Nacional en el siguiente link: **https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx**

Nota: las entidades que aún no cuentan con USUARIO Y CONTRASEÑA del módulo del SISAP WEB de la policía Nacional, deberán enviar la siguiente información al correo: **deant.rases-ccu@policia.gov.co** con el fin de ser asignado:

| CODIGO DE HABILITACIÓN | NIT | IPS | NOMBRES | CEDULA | TELEFONO OFICINA | FECHA INICIO DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO | FECHA FINAL DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO | EMAIL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | |

- Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.6 NIT 811032059
- Enviar el CD con la información de los RIPS anexo a la factura
- Una vez estén radicadas en el módulo SISAP WEB (RECUM), las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar
- El correo para recibir la facturación electrónica es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co,
- De acuerdo a la Ley General de Archivos (594 del 2000) para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios en carpeta propalcote doble tapa tamaño oficio.
- No se permiten facturas de multiusuarios
- Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro
- los RIPS deben de estar cargados en el módulo SISAP WEB (RECUM) (Registro de cuentas Medicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de central de cuentas
- Es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD
- Anexo a la Facturación debe de llegar el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS).
- Las entidades al momento de elaborar las factura de venta debe de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en **la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION.**

Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI “seguimiento a la ejecución contractual”, literal d) “Aprobación de facturas” descripto de la siguiente manera:

- Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
- La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el ámbito

| | |
|---|---|
| | nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.<br>• El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud N.6, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.<br>• Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impreso.<br>• Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.<br>• Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6<br>• Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).<br>• Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).<br>• Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.<br>• Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.<br>• Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.<br><br>Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las Facturas de URGENCIAS MÉDICAS:<br>• Formato de información a terceros.<br>• Certificación bancaria.<br>• Fotocopia del RUT actualizada<br>• Fotocopia cédula representante legal.<br>• Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.<br>• Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.<br><br>Asi mismo, de acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. |

| | |
|---|---|
| | En Conclusión, **LA POLICIA NACIONAL** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones.<br>**OBJECIONES Y GLOSAS:** DECRETO 441 DE 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. Sección 4. Facturas de venta y glosas. Artículo 2.5.3.4.4.2 Aceptación de las glosas. La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por el Regional de Aseguramiento En Salud No 6, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.<br>**AUDITORIA DE CUENTAS**. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 6, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según lo estipulado en la ley 1438 de 2011 articulo 57.<br>**TRÁMITE DE GLOSAS**. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.<br>El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.<br>Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.<br>Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).<br>"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.<br>El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago". |

**CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL**

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007.
- Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.
- Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen
- Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen:

*"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica - CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN".*

De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.

NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada

| | |
|---|---|
| **Forma y Plazo de Ejecución** | **FORMA DE EJECUCIÓN**<br><br>El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, y de acuerdo a los requerimientos del contratante.<br><br>**PLAZO DE EJECUCIÓN**<br>Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso, este será hasta el 30/09/2024 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.<br><br>De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional. |
| **lugar de Ejecución** | Los servicios de salud objeto del presente estudio previo, se prestarán en las instalaciones ofrecidas por el contratista y que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la Seccional de Salud de Antioquia. En caso de que el algún procedimiento ofertado por parte del proponente no pueda ser realizado dentro de sus instalaciones, deberá garantizarse que sea ejecutado en unas instalaciones que cumplan con el registro de habilitación y el personal idóneo para la realización de cada procedimiento.<br><br>Es de destacar que dentro de la propuesta deberá ser informado los planes de contingencia y los lugares donde se llevará a cabo el cumplimiento del objeto del presente proceso. |
| **Forma de Adjudicación** | La oferta deberá ser presentada de forma global. De igual forma se hará la adjudicación.<br><br>Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y posteriormente se calificarán las ofertas allegadas por parte de las entidades interesadas en el proceso; una vez verificadas estas, se hará la adjudicación sobre la propuesta que obtenga el mayor puntaje.<br>En caso de presentarse un empate entre dos o más oferentes, este se dirimirá de acuerdo con lo indicado en la ley 2069 del 31 diciembre de 2021, reglamentado por el decreto 1860 de diciembre del 2021. |
| **Obligaciones del Contratista.** | Las obligaciones del Contratista quedan indicadas en el Anexo del presente pliego de condiciones. |
| **Obligaciones de la Policía Nacional** | Las obligaciones de la Policía Nacional están contenidas en el Anexo del presente pliego de condiciones. |
| **Reajustes** | LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales. |
| **Validez de la Oferta y Garantía de Seriedad de la oferta** | Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas. |

| | |
|---|---|
| **No Suscripción del Contrato Adjudicado.** | Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1º, del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. |

## 2. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- **a.** Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- **b.** Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
- **c.** Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- **d.** Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
- **e.** Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, incluido en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
- **f.** Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
- **g.** En caso de adjudicación total: cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso.
- **h.** Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y no se justifiquen suficientemente.
- **i.** Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- **j.** Cuando la propuesta se presente después del plazo establecido por la entidad para el efecto.
- **k.** La presentación de oferta por quien no haya manifestado previamente interés en participar en el presente proceso de selección.
- **l.** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de acuerdo con el del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.
- **m.** Cuando no se oferten las cantidades mínimas requeridas.
- **n.** Cuando la descripción del ítem de la oferta económica no coincida con la oferta técnica.
- **o.** No cumplir con los Indicadores Financieros establecidos en el presente proceso.
- **p.** Sobre pasar el precio techo establecido en el presente proceso
- **q.** La NO presentación de los documentos en la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II, antes de la fecha establecida en el numeral **5. CRONOLOGÍA DEL PROCESO –PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS** del Pliego de Condiciones.

**CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO**

La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar: cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

## 3. MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

**MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

| No. | clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación total | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| | General | Interno | Selección | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | General | Interno | Selección | Economicos | Variación en las circunstancias financieras del contratista en forma negativa que pongan e | Incumplimiento | 1 | 2 | 3 | Baja | Oferente | Verificacion de las condiciones económicas y financieras del oferente | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Jefe de Contratos | Con la presentación de | 20 días después de recibidas el total de ofertas. | En la evaluación de las propuestas y ,mediante la verificación de las condiciones económicas del | Cada vez que se presente la |
| | Especifico | Externo | Selección | Ambientales | Incumplimiento normativo frente al manejo ambiental | Procesos judiciales y Sanciones por la autoridad competente | 2 | 3 | 5 | Riesgo bajo | Oferente | Contar con programa de gestión ambienta | 2 | 3 | 5 | Riesgo bajo | Si | contratista | Con la presentación de | 20 días después de recibidas el total de ofertas. | En la evaluación de las propuestas y mediante certificaciones por parte del proveedor | Mensual |
| | Especifico | Externo | Selección | De la naturaleza | Son los derivados de los fenómenos naturales que puedan afectar | Incumplimiento s y dilaciones en la ejecución del proceso | 2 | 3 | 5 | Riesgo bajo | Oferente | Establecer planes de contingencia frente a este tipo de | 2 | 3 | 5 | Riesgo bajo | Si | contratista | Con la presentación de | 20 días después de recibidas el total de ofertas. | En la evaluación de las propuestas y mediante certificaciones por parte del proveedor | Mensual |
| | Especifico | Externo | Selección | Económico | Diferencia marcada en precios en las ofertas. | Riesgo al seleccionar la oferta más económica en garantía, calidad y tiempo de respuesta en los requerimientos de servicios asistenciales. Afectación a presupuesto | 2 | 3 | 5 | Riesgo Bajo | Oferentes | Realizar sondeos en precios de mercado con las firmas de mayor prestigio del sector. | 2 | 3 | 5 | Riesgo Bajo | Si | Supervisor | Después de recibidas las diferentes ofertas | 20 días después de recibidas el total de ofertas. | Verificando el comportamiento, en precios de los servicios asistenciales y demás servicios requeridos en el proceso de las firmas exclusivas del sector. | mensual |
| | Especifico | Interno | Selección | Financiero | Financiación del proceso | No contar con el certificado de disponibilidad presupuestal para apalancar financieramente el proceso | 2 | 3 | 5 | Bajo | Contratante | Incluir el requerimiento en el plan de necesidades y establecer su certificación como requisito para iniciar el estudio | 2 | 3 | 5 | Riesgo bajo | Si | Dueño del proceso | Incluir la el requerimiento en el plan de necesidades | A mediados de la vigencia fiscal | Revisión en el plan de compras | Anual |

| | | |

a la prevención de los mismos y/o los mecanismos de cobertura que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza y estimación de cada uno.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Titulo III Capítulo I del Decreto 1082 de 2015.

## GARANTÍAS DEL PROCESO

### ETAPA PRECONTRACTUAL

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Póliza de Seriedad de la oferta | RIESGO JURIDICO | INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 10% del valor de la Propuesta | PROPONENTE SELECCIONADO | 120 días a partir de la presentación de la propuesta. | AMPARA LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESDE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y POR CUATRO (4) MESES MAS. |

### ETAPA CONTRACTUAL

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO | RIESGO JURIDICO | INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | PROPONENTE SELECCIONADO | VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A AL VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS. | AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. |
| PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO | RIESGO JURIDICO | CALIDAD DEL SERVICIO | 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | PROPONENTE SELECCIONADO | VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A AL VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS | AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 1 AÑOS MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL PRODUCTO ENTREGADO |
| POLIZA NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES | RIESGO JURIDICO | NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES | CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO. | PROPONENTE SELECCIONADO | VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS | AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL OFERENTE DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |
| PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | RIESGO JURIDICO | DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL | DOSCIENTOS (200) SMMLV PARA CONTRATOS CUYO VALOR SEA INFERIOR O IGUAL A MIL | PROPONENTE SELECCIONADO | DURACIÓN DEL CONTRATO. | AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL OFERENTE CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | QUINIENTOS (1.500) SMMLV. NUMERAL 1 DEL ART. 2.2.1.2.3.1.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015 | | | LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL OFERENTE O SUS SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1082 DEL 2015 |

## CLAUSULAS SANCIONATORIAS

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MULTA | RIESGO JURIDICO | LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA | MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DIAS | CUANDO EL OFERENTE NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA |
| MULTA | RIESGO JURIDICO | INCUMPLIMIENTO PARCIAL | MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA | AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA |
| CALUSULA PENAL PECUNIARIA | RIESGO JURIDICO | INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | CONTRATISTA | EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO | AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD |

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**NOTA:** De conformidad con los establecido en el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el cual indica: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

**5. CRONOLOGÍA DEL PROCESO**

| | |
|---|---|
| **AVISO DE CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS** | **Lugar:** Pagina web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II<br><br>**Fecha: según cronograma SECOP II**<br>**Hora: según cronograma SECOP II** |
| **RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGO DEFINITIVO** | **Lugar:** Pagina web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II<br><br>**Fecha: según cronograma SECOP II**<br>**Hora: según cronograma SECOP II** |
| **OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES** | **a.** Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones, desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones hasta dentro del término establecido a continuación:<br><br>**Lugar:** Pagina web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II<br><br>**Fecha: según cronograma SECOP II**<br>**Hora: según cronograma SECOP II**<br><br>**b.** Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.<br><br>**c.** La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.<br><br>**NOTA 1:** Las observaciones presentadas en un plazo posterior al mencionado en el literal a. se entenderán como no realizadas y no serán objeto de verificación y respuesta por parte de la Administración.<br><br>**NOTA 2:** No se absolverán consultas y/o observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud, la información recibida a través de la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. |
| **INTERÉS EN PARTICIPAR** | Los interesados en participar en el presente proceso, ***DEBEN PRESENTAR*** su manifestación de interés dentro de los ***3 días hábiles siguientes*** de la fecha del acto de apertura del proceso.<br><br>La manifestación de interés, deberá contener:<br><br>PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS<br>✓ Nombre de la empresa y/o de la persona natural que presenta la manifestación de interés.<br>✓ Nombre del representante legal.<br>✓ Número de identificación tributaria (NIT) o número de cedula. |

| | |
|---|---|
| | ✓ La forma de contacto, dirección de notificación, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.<br><br>CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES<br>✓ Señalar claramente cada uno de los integrantes incluyendo como mínimo, la siguiente información:<br>• Nombre del consorcio o unión temporal y la promesa de sociedad<br>• Nombre de la empresa o empresas y/o de la persona natural o personas naturales que integran el consorcio o unión temporal y/o promesa de sociedad<br>• Número de identificación tributaria (NIT) o número de cedula de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad.<br>✓ La forma de contacto, dirección de notificación, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico<br><br>En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO". Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.<br><br>En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.<br><br>***NOTA: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MÍNIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.***<br><br>La manifestación de interés, debe realizarse de conformidad con los términos y funcionalidades de la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.<br><br>Las manifestaciones formuladas, en la sección de mensajes de la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, además de las fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes, solo serán válidas las manifestaciones presentadas a la sección de proveedores interesados en la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.<br><br>En caso que las manifestaciones de interés sean inferiores a diez (10), no se adelantará audiencia de sorteo.<br><br>En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.<br><br>En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo |

| | |
|---|---|
| | la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.<br><br>LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ENTREGADA EN LUGAR O MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. La manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la oferta, lo cual quiere decir que si NO se manifiesta interés dentro de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegare a presentar será rechazada. |
| **PUBLICACIÓN ACTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS** | Con el objeto de dar a conocer las manifestaciones de interés realizadas dentro de los términos establecidos en el presente pliego y con el objeto de allegar las respectivas observaciones a su contenido, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 publicará el acta que contiene la relación de los oferentes que manifestaron interés en participar, así:<br><br>**Lugar:** Pagina web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II<br><br>**Fecha: según cronograma SECOP II**<br>**Hora: según cronograma SECOP II** |
| **AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO** | Cuando dentro del plazo citado anteriormente se presente un número superior a diez (10) manifestaciones de interés en participar en el presente proceso, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 llevará a cabo AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO, **según cronograma SECOP II**, en la Clínica de la Policía Regional Valle de Aburra ubicada en la carrera 43A No. 48Csur-45 en el municipio de Envigado - Antioquia para seleccionar diez (10) posibles oferentes, quienes podrán presentar propuesta dentro del presente proceso, en los términos que se indican en el presente pliego de condiciones.<br><br>En la audiencia de sorteo participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de la persona jurídica nacional, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado por escrito y dentro del plazo señalado en la "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR".<br><br>MECANISMO DE SORTEO: En la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron oportuna y válidamente su interés. A través de balotas o papeletas, previamente puestas a la vista y colocadas en una bolsa que impida su visualización se seleccionan 10 oferentes para presentar oferta. En caso de inasistencia, LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 sacará la balota o papeleta que corresponda.<br><br>De la audiencia se levantará el acta respectiva, que se publicará en la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II<br><br>**PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO**<br>1. Se dispondrá de un listado de asistencia para las respectivas firmas participantes para que obre como antecedente.<br>2. No será obligatoria la asistencia del representante legal y/o apoderados para las firmas que previo a la audiencia pública de sorteo presentaron su manifestación de interés.<br>3. Se asignará una contraseña a cada proponente teniendo en cuenta el orden cronológico de las firmas que presentaron manifestación de interés, dicho |

| | |
|---|---|
| | listado se dará a conocer previa realización de la audiencia pública de sorteo, para lo cual se publicará en el portal único de contratación estatal.<br>4. Se depositará las balotas o papeletas previamente puestas a la vista de los participantes y a disposición de los mismos, posteriormente se llamará a lista de acuerdo a la contraseña asignada para que uno a uno se acerque a la mesa y retiren una contraseña, hasta completar el número de diez (10) posibles oferentes, lo cual se determinará con las que correspondan del uno (1) al diez (10).<br>5. Llegado el caso de que no haya un representante de alguna de las firmas que presentaron manifestación de interés un funcionario de la Entidad o un asistente a la audiencia, procederá a sacar la contraseña correspondiente de acuerdo al orden asignado. |
| **PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (APERTURA / CIERRE** | **APERTURA:**<br>**Lugar:** Pagina web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II<br><br>**Fecha: según cronograma SECOP II**<br>**Hora: según cronograma SECOP II**<br><br>**CIERRE**:<br>**Lugar:** Pagina web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II<br><br>**Fecha: según cronograma SECOP II**<br>**Hora: según cronograma SECOP II** |
| **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS** | Según cronograma SECOP II. |
| **PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES** | **Lugar:** Pagina web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II<br><br>**Fecha: según cronograma SECOP II**<br>**Hora: según cronograma SECOP II** |
| **PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y DOCUMENTOS HABILITANTES** | **Lugar:** Pagina web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II<br><br>**Fecha: según cronograma SECOP II**<br>**Hora: según cronograma SECOP II**<br>**NOTA:** los documentos subsanables deberán presentarse únicamente dentro del término fijado por la entidad, para la presentación de observaciones al informe verificación o evaluación. Los documentos que se presenten con posterioridad al término señalado no serán tenidos en cuenta. |
| **EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN** | **Lugar:** Pagina web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II<br><br>**Fecha: según cronograma SECOP II**<br>**Hora: según cronograma SECOP II** |
| **FIRMA DEL CONTRATO (ANEXO)** | **Lugar:** Pagina web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II<br><br>**Fecha: según cronograma SECOP II**<br>**Hora: según cronograma SECOP II** |

**NOTA 1:** De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 2:** De ser necesaria la aplicación del parágrafo 1 numeral 4 art 5 de la Ley 1150 de 2007, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

## 6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el artículo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- **a.** El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
- **b.** Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los Proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el Formulario 2 denominado *"Datos Básicos de Beneficiario Final de la Cuenta"*. En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal. En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.
- **c.** Los valores presentados en la oferta económica deberán ser trabajados y calculados con máximo dos decimales.
- **d.** De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en un acta, en la cual se relacionarán según el orden de presentación indicando su fecha y hora.

## 7. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la Dirección y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

## 8. ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Por solicitud escrita de cualquiera de los interesados en participar en el presente proceso de selección realizada a través de la Plataforma SECOP II, y a juicio de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, se realizará aclaración en los términos previstos en el artículo 220 del Decreto 0019 de 2012. Como resultado se podrán expedir las modificaciones y/o prórroga del plazo legalmente establecido, en caso de ser necesario.

## 9. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta regional de

aseguramiento en salud estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta regional de aseguramiento en salud no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

## 10. CRITERIOS DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizara teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

Si persiste el empate la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 se acogerá a las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones,* que trata de los Factores de desempate y acreditación, que a la letra dicta:

> *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> ***1.*** *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*
>
> *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*
>
> *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*
>
> ***2.*** *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*
>
> *Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

***3.*** *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

***4.*** *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

***5.*** *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

***6.*** *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

***7.*** *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

***7.1.*** *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

***7.2.*** *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

***7.3.*** *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata*

*el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

***8.*** *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

***9.*** *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

***10.*** *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

***10.1.*** *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

***10.2.*** *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

***10.3.*** *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

***11.*** *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

***12.*** *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 1.*** *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

*Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

***PARÁGRAFO 2.*** *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.*** *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

*En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.*

## CAPITULO II

## CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

### 1. REQUISITOS HABILITANTES

### 1.1. JURÍDICOS

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

#### 1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No *CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*** del presento documento y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado, y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, de todos los integrantes.

#### 1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

**1.1.2.1. Persona Natural**. Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

**NOTA:** Las personas que ejercen profesiones liberales de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, acreditaran su condición mediante documento de identificación y Tarjeta Profesional, Matricula profesional o documento equivalente reconocido legalmente para el ejercicio de su profesión.

**1.1.2.2. PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA** Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el original del certificado de existencia y representación legal.
c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
d. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

**1.1.2.3. PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO.** Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

**NOTA:** Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:
- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

**Legalización.** El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

**Apostilla.** El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

**Traducción Oficial**: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL

**1.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO** Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**1.1.2.4.1. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:**

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario
b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

**PARÁGRAFO:** Cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

**NOTA:** Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:
- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

**Legalización.** El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

**Apostilla.** El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

**Traducción Oficial**: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del

Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL

**1.1.2.5. Apoderado.** Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Para el efecto, los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 del Código General del Proceso. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona, según lo establecido en artículo 74. Código General del Proceso.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular 17 de Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

### 1.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

**a.** El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.

- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta.

  Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6.

**b.** Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

- Acreditar que el consorcio o unión temporal tendrá un término mínimo de duración de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

- **Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.**

  **Nota:** Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:
  - En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
  - Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.
  - Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.
  - No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

### 1.1.4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente debidamente registrado ante Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

### 1.1.5. FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cedulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

### 1.1.6. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES.

La POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.

**NOTA 1:** El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta con una expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre o entrega de ofertas.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales

**1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

La Policía Nacional REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

**NOTA 1:** En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales,

**1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

La POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales,

**1.1.9. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.**

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:

**Persona Jurídica**: certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aportando la planilla del último pago de los aportes de salud y pensiones, fecha de pago verificable acorde Decreto 1670 de 2007.

**Persona Natural:** declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin **personal a cargo** y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

**NOTA:** No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

**1.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del **Formulario** y entregarlo con la oferta.

**1.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a su costa y en favor de LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 NIT: 811032059-3, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios, o una entidad bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**, con la vigencia señalada en el capítulo primero de los presentes pliegos de condiciones, la cual se contará a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, **sin utilizar sigla**, a no ser que en el certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla, así mismo, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien figure como representante legal de la firma.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o de la asociación futura, detallando los números de cédula en caso de persona natural o el NIT en caso de persona jurídica y los porcentajes de participación de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación, para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue en un término no superior a los tres meses.
2. Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la contratación, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.
3. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a la suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y se negare a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

**NOTA:** Si se llegare a prorrogar la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal forma que ampare el plazo total establecido en este numeral.

Si en el proceso de contratación hay oferentes que no acrediten con la presentación de la oferta, este requisito que no afecta la asignación de puntaje, esta Dirección en el informe de evaluación lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será habilitada hasta que el oferente acredite este requisito. El oferente puede subsanar tales requisitos conforme a lo previsto en el cronograma del proceso, so pena de rechazo. (Circular Externa No.13 de 13 de junio de 2014. Colombia Compra Eficiente).

**LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, una vez firmado y legalizado el contrato devolverá la garantía de seriedad de las propuestas.**

**1.1.12. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto

**NOTA:** No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

### 1.1.13. CERTIFICADO DE NO INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Deben abstenerse de participar, quienes consideren estar incursos en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 del 28/01/23019, Ley 1918 de 2018 y demás normas concordantes, para lo cual el proponente debe manifestarlo en la propuesta y se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento con su firma en la propuesta, y deberá diligenciar el **formulario *CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*** de este documento (Persona Natural o Persona Jurídica según aplique)

### 1.1.14. SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

Los oferentes deberán presentar certificación del representante legal y de la entidad, de no tener comparendos pendientes por pagar y que están a paz y salvo según el artículo 183. Consecuencias por el no pago multas, literal 4, Ley 1801 de 29/07/2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

### 1.1.15. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL (REPS)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

De conformidad con lo establecido en la Ley 10 del 1990 y la Resolución 3100 del 2019, los proponentes deberán acreditar su inscripción al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social o por quien éste hubiere delegado.

Por tratarse de un documento del proponente, que no incide en la calificación de las ofertas, su falta de presentación no genera rechazo de plano de la oferta. Generará rechazo de la oferta, no estar inscrito antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación, siempre y cuando aplique.

### 1.1.16. CONSULTA REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Diligenciamiento del Formulario No. 5 *Carta Autorización Consulta Registro De Inhabilidades Por Delitos Sexuales* de este documento y Certificado de consulta de inhabilidad y delitos sexuales de la página web de la Policía Nacional, según la Ley 1918 de 2018 *por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, suscrito por el (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

### 1.1.17. CERTIFICADO EMITIDO POR LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL)

Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración “Aceptable” (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones

temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

### 1.1.18. REPORTE DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Los oferentes deberán presentar certificación o constancia del representante legal y de la entidad, de no estar reportado en la página de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) conforme a lo estipulado en la Ley 2097 del 2021.

### 1.1.19. LEY 2195 2022 Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

## 1.2. ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

### 1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR

El proponente debe cumplir los valores mínimos para todos y cada uno de los indicadores financieros que se establecen en el presente numeral, de acuerdo al Decreto 579 de 2021 *Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica*, el o los interesados reportará la información contable, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. (se aclara que se deberá tomar una sola vigencia de las últimas tres para ser evaluada)

Dichos Estados Financieros deberán ser certificados y/o dictaminados por Contador Público o Revisor Fiscal de conformidad con el artículo 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien debe estar inscrito ante la Junta Central de Contadores Colombiana, de acuerdo con los artículos 1, 3 y 20 de la Ley 43 de 1990, o en su defecto por una firma Auditora Externa Colombiana además de ello, cumplir con todos los requisitos que para tal efecto establece la legislación vigente contenida en la Ley 43 de 1990, el Código de Comercio y la Ley 222 de 1.995.

Proponentes extranjeros: Se requerirán los estados financieros (Balance General y estado de resultados) correspondientes a la aprobación del corte del ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad.

Presentar los Estados Financieros, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben presentar sus estados financieros firmados por el Representante Legal y Contador Público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al español, expresados a la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros, se regirán por las normas internas, sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio

o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Uniones Temporales o Consorcios: En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada consorciado o miembro de la Unión Temporal debe presentar su respectivo RUP. Para efectos de verificación financiera serán evaluados de acuerdo al porcentaje de participación de cada miembro.

La evaluación financiera se realizará con base en los estados financieros con corte a 31/12/2022, para lo cual el proponente deberá presentar debidamente firmados por el representante legal y Contador público bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6, verificará los requisitos de orden financiero, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

**a) BALANCE GENERAL AUDITADO DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR**, discriminado de la siguiente manera:
- ACTIVO CORRIENTE
- ACTIVO NO CORRIENTE
- ACTIVO TOTAL
- PASIVO CORRIENTE
- PASIVO NO CORRIENTE
- PASIVO TOTAL
- TOTAL, PATRIMONIO

**b) ESTADO DE RESULTADOS**, discriminando lo siguiente:
- UTILIDAD OPERACIONAL
- GASTOS POR INTERESES

**c) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

Lo anterior de acuerdo con las normas contables actualmente vigentes. Estos Estados Financieros deberán venir debidamente certificado por el Representante Legal de la entidad y por Contador Público Titulado, conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995, así como debidamente dictaminado por el Revisor Fiscal cuando por disposición legal estén obligados a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. No se aceptarán Estados Financieros que vengan firmados únicamente por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal.

En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada consorciado o miembro de la Unión Temporal deberá presentar sus respectivos estados financieros y cumplir los mismos requisitos referenciados en el párrafo anterior. Para efectos de Verificación Financiera, estos serán evaluados de acuerdo al porcentaje de participación de cada miembro.

**OBSERVACIÓN:** En caso que el oferente sea sociedad extranjera o multinacional extranjera, deberá cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación.

Los estados Financieros deberán estar Certificados por Contador Público de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1.995, quien debe estar inscrito ante la Junta Central de Contadores Colombiana, de acuerdo con los artículos 1, 3 y 20 de la Ley 43 de 1.990, o en su defecto por una firma Auditora Externa Colombiana; además de ello, cumplir con todos los requisitos que para tal efecto establece la legislación vigente contenida en la Ley 43 de 1.990, el Código de Comercio y la Ley 222 de 1995.

Si los Estados Financieros de la sucursal son emitidos por la casa matriz extranjera, estos deben venir debidamente consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados en pesos colombianos, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), a la luz del Principio de

Contabilidad consagrado en el artículo 50 del decreto 2649 de Diciembre 29 de 1993.

## INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR:

## Indicadores de capacidad financiera

a. **Índice de Liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. En este caso se establece un índice de liquidez de mayor o igual a 1.18

b. **Índice de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. En este caso se establece un índice de endeudamiento menor o igual al 56.18%

c. **Razón de Cobertura de Intereses** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Así mismo cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple. Para este caso se establece un índice de cobertura de intereses mayor o igual al 5.36

**Indicadores de capacidad organizacional**

a. **Rentabilidad sobre patrimonio** = Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. En este caso se establece un índice de rentabilidad sobre patrimonio de mayor o igual al 43.32%

b. **Rentabilidad sobre activos** = Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. En este caso se establece un índice de rentabilidad sobre activos mayor o igual a 14.45%

**PROPONENTES PLURALES**

**Evaluación financiera**

La evaluación financiera se realizará con base en los estados financieros con corte a 31/12/2022, para lo cual el proponente deberá presentar debidamente firmados por el representante legal y Contador público bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
Si los proponentes no cumplen los índices financieros mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones, la oferta se rechazará.

**INDICADORES FINANCIEROS**

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No6, de la Policía Nacional, verificará los requisitos de orden financiero, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

**1) BALANCE GENERAL AUDITADO DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, discriminado de la siguiente manera:**

- ACTIVO CORRIENTE
- ACTIVO NO CORRIENTE

- ACTIVO TOTAL
- PASIVO CORRIENTE
- PASIVO NO CORRIENTE
- PASIVO TOTAL
- TOTAL, PATRIMONIO

**2) ESTADO DE RESULTADOS, discriminando lo siguiente:**

- UTILIDAD OPERACIONAL
- GASTOS POR INTERESES

**3) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

Lo anterior de acuerdo con las normas contables actualmente vigentes. Estos Estados Financieros deberán venir debidamente certificado por el Representante Legal de la entidad y por Contador Público Titulado, conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995, así como debidamente dictaminado por el Revisor Fiscal cuando por disposición legal estén obligados a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. No se aceptarán Estados Financieros que vengan firmados únicamente por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal.

En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada consorciado o miembro de la Unión Temporal deberá presentar sus respectivos estados financieros y cumplir los mismos requisitos referenciados en el párrafo anterior. Para efectos de Verificación Financiera, estos serán evaluados de acuerdo al porcentaje de participación de cada miembro.

**OBSERVACIÓN:** En caso que el oferente sea sociedad extranjera o multinacional extranjera, deberá cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación.

Los estados Financieros deberán estar Certificados por Contador Público de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1.995, quien debe estar inscrito ante la Junta Central de Contadores Colombiana, de acuerdo con los artículos 1, 3 y 20 de la Ley 43 de 1.990, o en su defecto por una firma Auditora Externa Colombiana; además de ello, cumplir con todos los requisitos que para tal efecto establece la legislación vigente contenida en la Ley 43 de 1.990, el Código de Comercio y la Ley 222 de 1.995.

Si los Estados Financieros de la sucursal son emitidos por la casa matriz extranjera, estos deben venir debidamente consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados en pesos colombianos, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), a la luz del Principio de Contabilidad consagrado en el artículo 50 del decreto 2649 de Diciembre 29 de 1.993.

Así las cosas, el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos financieros y los valores mínimos para cada uno de los indicadores que se establecen en el presente numeral. LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6 ha establecido estos valores mínimos de tal forma que resultan proporcionales al objeto a realizar y a las características del contrato así.

## INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR:

## Indicadores de capacidad financiera

**d. Índice de Liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. En este caso se establece un índice de liquidez de mayor o igual a 1.18

**e. Índice de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. En este caso se establece un índice de endeudamiento menor o igual al 56.18%

**f. Razón de Cobertura de Intereses** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Así mismo cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el

denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple. Para este caso se establece un índice de cobertura de intereses mayor o igual al 5.36

**Indicadores de capacidad organizacional**

c. **Rentabilidad sobre patrimonio** = Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. En este caso se establece un índice de rentabilidad sobre patrimonio de mayor o igual al 43.32%

d. **Rentabilidad sobre activos** = Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. En este caso se establece un índice de rentabilidad sobre activos mayor o igual a 14.45%

- **INDICE DE LIQUIDEZ** = Activo Corriente / Pasivo Corriente
  ((Activo Corriente miembro 1 * % de participación miembro 1) + (Activo Corriente miembro 2 * % de participación miembro 2) / (Pasivo Corriente miembro 1 * % de participación miembro 1) + (Pasivo Corriente miembro 2 * % de participación miembro 2))

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** = Pasivo Total / Activo Total
  (Pasivo total miembro 1 * % de participación miembro 1) + (Pasivo total miembro 2 *% de participación miembro 2) / (activo total miembro 1 * % participación miembro 1) + (activo total miembro 2 * % de participación miembro 2)

- **COBERTURA DE INTERES** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
  (Utilidad operacional miembro 1 * % de participación miembro 1) + (Utilidad operacional miembro 2 * % de participación miembro 2) / (Gastos de Intereses miembro 1 * % participación miembro 1) + (Gastos de Intereses miembro 2 * % de participación miembro 2)

**RENTABILIDAD PATRIMONIO** = Utilidad Operacional / Patrimonio*100
(Utilidad operacional miembro 1 * % de participación miembro 1) + (Utilidad operacional miembro 2 * % de participación miembro 2) / (Patrimonio miembro 1 * % participación miembro 1) + (Patrimonio miembro 2 * % de participación miembro 2)
**RENTABILIDAD ACTIVO** = Utilidad Operacional / Activo Total*100
(Utilidad operacional miembro 1 * % de participación miembro 1) + (Utilidad operacional miembro 2 * % de participación miembro 2) / (Activo Total miembro 1 * % participación miembro 1) + (Activo Total miembro 2 * % de participación miembro 2)

**FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

| **OFERENTE:** | | | |
|---|---|---|---|
| | **OFERENTE SINGULAR** | **OFERENTE PLURAL** | |
| **CUENTA** | **VR EN PESOS COLOMBIANOS** | **PARTICIPANTE No1 (VALOR EN PESOS COLOMBIANOS)** | **PARTICIPANTE No2 (VALOR EN PESOS COLOMBIANOS)** |
| Activo Corriente | | | |
| Activo Total | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pasivo Corriente | | | |
| Pasivo total | | | |
| Utilidad Operacional | | | |
| Gastos de intereses | | | |
| Fecha de corte de los estados financieros | | | |

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

**CAPACIDAD FINANCIERA**

| | **OFERENTE INDIVIDUAL** | **OFERENTE PLURAL** | | |
|---|---|---|---|---|
| PORCENTAJE DE PARTICIPACION | 100% | (INDICAR % DE PARTICIPACION) | (INDICAR % DE PARTICIPACION) | 100% |
| INDICADOR | INDICE DEL OFERENTE | INDICE DEL PARTICIPANTE No 1 | INDICE DEL PARTICIPANTE No 2 | INDICE DEL OFERENTE PLURAL |
| Índice de Liquidez | | | | |
| Índice de Endeudamiento | | | | |
| Razón de Cobertura de Intereses | | | | |

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

| | **OFERENTE INDIVIDUAL** | **OFERENTE PLURAL** | | |
|---|---|---|---|---|
| PORCENTAJE DE PARTICIPACION | 100% | (INDICAR % DE PARTICIPACION) | (INDICAR % DE PARTICIPACION) | 100% |
| INDICADOR | INDICE DEL OFERENTE | INDICE DEL PARTICIPANTE No 1 | INDICE DEL PARTICIPANTE No 2 | INDICE DEL OFERENTE PLURAL |
| Rentabilidad sobre activos | | | | |
| Rentabilidad sobre el patrimonio | | | | |

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma Representante legal

_____
Nombre

_____
Documento de identidad

Firma Revisor Fiscal / Firma Contador

_____
Nombre

_____
Documento de identidad

_____
Tarjeta profesional

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Lo anterior, se establece según la información remitida en el oficio GS-2024-005022 REGI6 de fecha 5 de marzo de 2024, en el cual se relaciona el análisis de los indicadores financieros del sector, estableciendo los siguientes indicadores, con el fin de garantizar la transparencia del proceso.

### 1.2.2. OFERTA ECONÓMICA.

**OFERTA ECONÓMICA POR PORCENTAJE DE DESCUENTO**

En esta, se determinará el mayor porcentaje de descuento el cual se aplicará para cada uno de los ítems enunciados en el presente estudio previo.

**Precio Techo:** La oferta económica debe ser en porcentaje de descuento **(%)**, el cual aplicará para la totalidad de los ítems, se tomará como base de descuento el precio techo establecido para cada ítem en la invitación publica, superar el precio techo, dejar la oferta un ítem o dejarlo en blanco, implica la inhabilitación económica de toda la oferta.

El oferente deberá presentar su propuesta bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, Es decir, NO se aceptarán costos adicionales por algún concepto ni tampoco incrementos durante la ejecución del contrato. El criterio de evaluación será el mayor porcentaje de descuento que aplica para todos los ítems.

Fuera de cumplir con los requisitos económicos mínimos, el oferente debe diligenciar el formato de oferta económica en porcentaje de descuento **(ejemplo 5% o en su efecto 0%)** el cual aplicará para la totalidad de los ítems, se tomará como base de descuento el precio techo establecido en el pliego de condiciones, este formato debe estar firmado por el representante legal.

Una vez obtenido el resultado del **mayor porcentaje de descuento** sobre cada uno de los items, el menor valor resultará quien haya ofertado el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO** entre todas las ofertas participantes.

**PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE según la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación. Igualmente se observará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición (precio artificialmente bajo). En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

***PROCEDIMIENTO:*** De conformidad con los numerales 5° y 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6 revisará las ofertas económicas y verificará que la de mayor porcentaje de descuento cumpla con las condiciones de la invitación.

| | |
|---|---|
| **PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO A TODOS LOS ÍTEMS A EVALUAR** | _____**%** |

| GRUPO / ITEM | CÓD. CUPS | ELEMENTO | LA TARIFA INCLUYE | PRECIO TECHO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 80101 | DRENAJE DE COLECCION POR BLEFAROTOMIA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO | $ 621.764,36 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | |
| 2 | 80201 | EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMIA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 621.764,36 |
| 3 | 81101 | BIOPSIA DE PARPADO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 621.764,36 |
| 4 | 82101 | RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 1.057.828,73 |
| 5 | 82102 | RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 1.057.828,73 |
| 6 | 82301 | RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO. ESPESOR PARCIAL. UN TERCIO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 1.057.828,73 |
| 7 | 82302 | RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO. ESPESOR PARCIAL. DOS TERCIOS | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 2.015.900,00 |
| 8 | 82304 | RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO. ESPESOR PARCIAL. MAYOR DE DOS TERCIOS | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 2.015.900,00 |
| 9 | 82403 | RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO. ESPESOR TOTAL. UN TERCIO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 1.057.828,73 |
| 10 | 82404 | RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO. ESPESOR TOTAL. DOS TERCIOS | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 2.015.900,00 |
| 11 | 82405 | RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO. ESPESOR TOTAL. MAYOR DE DOS TERCIOS | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , | $ 2.015.900,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | |
| 12 | 82406 | RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO. ESPESOR TOTAL CON CANTO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 2.015.900,00 |
| 13 | 82407 | RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO. ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 2.015.900,00 |
| 14 | 82504 | ABLACION DE LESION DE PARPADOS | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 836.042,20 |
| 15 | 82602 | TARSORRAFIA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 836.042,20 |
| 16 | 83001 | CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL. POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ 2.277.500,00 |
| 17 | 83002 | CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL. POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 2.277.500,00 |
| 18 | 83003 | CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL. POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 3.243.400,00 |
| 19 | 83004 | CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL. POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 2.070.493,25 |
| 20 | 83005 | CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL. POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 2.277.500,00 |
| 21 | 83501 | CORRECCION DE LAGOFTALMOS POR INSERCION DE DISPOSITIVO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO | $ 4.318.900,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | | |
| 22 | 83502 | ELONGACION DEL PARPADO POR VIA CONJUNTIVAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 900.000,00 |
| 23 | 83503 | ELONGACION DEL PARPADO CON INJERTO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ | 2.015.900,00 |
| 24 | 83601 | CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES) | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 685.900,00 |
| 25 | 83602 | CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ | 2.015.900,00 |
| 26 | 83603 | CORRECCION DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA] | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 1.883.672,56 |
| 27 | 83701 | CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA] | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 1.845.200,00 |
| 28 | 83702 | CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ | 1.845.200,00 |
| 29 | 83703 | CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 1.845.200,00 |
| 30 | 83801 | CANTOTOMIA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO | $ | 621.764,36 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | | |
| 31 | 83803 | CANTOPLASTIA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 836.042,20 |
| 32 | 83804 | BLEFAROPLASTIA SUPERIOR | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 3.033.800,00 |
| 33 | 83805 | BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 3.033.800,00 |
| 34 | 83806 | BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 3.033.800,00 |
| 35 | 83807 | REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACION TARSAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 1.435.100,00 |
| 36 | 83808 | CORRECCION DE EPIBLEFARON | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 685.900,00 |
| 37 | 83809 | CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 1.435.100,00 |
| 38 | 83810 | CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 1.435.100,00 |
| 39 | 83811 | CORRECCION DE EPICANTO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 2.015.900,00 |
| 40 | 86001 | RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , | $ | 2.015.900,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | | |
| 41 | 86002 | RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ | 2.070.495,25 |
| 42 | 86003 | RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 2.070.496,25 |
| 43 | 88001 | REPARACION DE HERIDA EN CEJA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 900.000,00 |
| 44 | 88201 | SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 900.000,00 |
| 45 | 88202 | SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 900.000,00 |
| 46 | 88401 | SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 900.000,00 |
| 47 | 88402 | SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 900.000,00 |
| 48 | 88403 | SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ | 900.000,00 |
| 49 | 88600 | RITIDECTOMIA DE PARPADO INFERIOR SOD | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 2.070.503,25 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 50 | 88700 | RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO SUPERIOR | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 2.070.504,25 |
| 51 | 89104 | ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR) | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 1.781.500,00 |
| 52 | 89105 | ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 900.000,00 |
| 53 | 89205 | PLASTIA O RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON COLGAJO UNILATERAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 2.070.507,25 |
| 54 | 89206 | PLASTIA O RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON INJERTO UNILATERAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ | 2.070.508,25 |
| 55 | 89207 | CORRECCIÓN DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL UNILATERAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 2.070.509,25 |
| 56 | 89208 | PLASTIA DE CEJAS POR RESECCIÓN | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 2.070.510,25 |
| 57 | 89209 | PLASTIA DE CEJAS POR SUSPENSIÓN CON SUTURA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 2.070.511,25 |
| 58 | 89210 | PLASTIA DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VÍA ENDOSCÓPICA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 2.070.512,25 |
| 59 | 89211 | PLASTIA DE CEJAS CON COLGAJO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO | $ | 2.070.513,25 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | |
| 60 | 89212 | PLASTIA DE CEJAS CON INJERTO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ 2.070.514,25 |
| 61 | 89213 | RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR RESECCIÓN | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 2.070.515,25 |
| 62 | 89214 | RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR SUSPENSIÓN CON SUTURA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 2.070.516,25 |
| 63 | 89215 | RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VÍA ENDOSCÓPICA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 2.070.517,25 |
| 64 | 89216 | RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON COLGAJO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 2.070.518,25 |
| 65 | 89217 | RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON INJERTO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ 2.070.519,25 |
| 66 | 89301 | PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR TÉCNICA DE RELLENO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 2.070.520,25 |
| 67 | 89302 | PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR RESECCIÓN E INJERTO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ 2.070.521,25 |
| 68 | 89303 | PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR VÍA ENDOSCÓPICA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 2.070.522,25 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 69 | 90001 | PEXIA EN GLANDULA LAGRIMAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 2.070.523,25 |
| 70 | 90101 | DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 685.900,00 |
| 71 | 91101 | BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 685.900,00 |
| 72 | 91201 | BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 685.900,00 |
| 73 | 92001 | DACRIOADENECTOMIA PARCIAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 1.845.200,00 |
| 74 | 92002 | DACRIOADENECTOMIA TOTAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 1.845.200,00 |
| 75 | 94101 | EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 1.435.100,00 |
| 76 | 94201 | SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 685.900,00 |
| 77 | 94202 | SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 2.070.531,25 |
| 78 | 94401 | INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 685.900,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 79 | 94402 | INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA ENDOSCOPICA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 685.900,00 |
| 80 | 95001 | DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 685.900,00 |
| 81 | 95002 | DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 685.900,00 |
| 82 | 96101 | DACRIOCISTECTOMIA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 685.900,00 |
| 83 | 97101 | PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 2.015.900,00 |
| 84 | 97201 | PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 2.015.900,00 |
| 85 | 97301 | PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS. | $ | 2.015.900,00 |
| 86 | 98101 | DACRIOCISTORRINOSTOMIA VIA ABIERTA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS. | $ | 2.070.540,25 |
| 87 | 98102 | DACRIOCISTORRINOSTOMIA TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS. | $ | 2.070.541,25 |
| 88 | 98105 | DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , | $ | 2.070.542,25 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS. | | |
| 89 | 98106 | DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA ENDOSCOPICA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS. | $ | 2.070.543,25 |
| 90 | 98201 | CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS. | $ | 2.070.544,25 |
| 91 | 98202 | CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE TRANSANASAL VIA ENDOSCOPICA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS. | $ | 2.070.545,25 |
| 92 | 98301 | CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS. | $ | 2.070.546,25 |
| 93 | 98302 | CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS. | $ | 2.070.547,25 |
| 94 | 99001 | CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 2.015.900,00 |
| 95 | 99002 | CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS. | $ | 2.015.900,00 |
| 96 | 99003 | CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 2.070.550,25 |
| 97 | 100101 | EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , | $ | 2.070.551,25 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | |
| 98 | 102101 | BIOPSIA DE CONJUNTIVA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 900.000,00 |
| 99 | 103101 | RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 1.435.100,00 |
| 100 | 103102 | RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ 1.845.200,00 |
| 101 | 103103 | RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 1.435.100,00 |
| 102 | 103104 | RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ 2.015.900,00 |
| 103 | 103105 | RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ 2.015.900,00 |
| 104 | 103106 | RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ 1.845.200,00 |
| 105 | 103107 | RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 1.435.100,00 |
| 106 | 103108 | PERITOMIA TOTAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ 900.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 107 | 103204 | ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 1.311.600,00 |
| 108 | 104001 | REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 1.845.200,00 |
| 109 | 104002 | REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ | 1.845.200,00 |
| 110 | 104003 | REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ | 1.845.200,00 |
| 111 | 106101 | SUTURA EN LA CONJUNTIVA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 900.000,00 |
| 112 | 107201 | RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ | 1.845.200,00 |
| 113 | 107202 | RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ | 1.845.200,00 |
| 114 | 107203 | RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ | 1.845.200,00 |
| 115 | 107204 | RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ | 1.845.200,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 116 | 107301 | CORRECCION DE CONJUNTIVOCHALASIS | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ | 1.121.800,00 |
| 117 | 110001 | EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ | 900.000,00 |
| 118 | 110002 | EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ | 900.000,00 |
| 119 | 111201 | DRENAJE DE COLECCION EN CORNEA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ | 900.000,00 |
| 120 | 112101 | FROTIS DE CORNEA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 1.121.800,00 |
| 121 | 112201 | BIOPSIA DE CORNEA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 1.121.800,00 |
| 122 | 114101 | RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 2.015.900,00 |
| 123 | 114102 | RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 2.015.900,00 |
| 124 | 114201 | CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 900.000,00 |
| 125 | 114202 | CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , | $ | 900.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | | |
| 126 | 114301 | LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 2.070.580,25 |
| 127 | 115201 | REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 2.070.581,25 |
| 128 | 115301 | REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ | 2.070.582,25 |
| 129 | 115302 | REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ | 2.070.583,25 |
| 130 | 115305 | REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 2.070.584,25 |
| 131 | 115306 | SUTURA DE CORNEA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 1.435.100,00 |
| 132 | 115307 | QUERATECTOMIA MANUAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 1.435.100,00 |
| 133 | 115308 | QUERATECTOMIA ASISTIDA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 1.435.100,00 |
| 134 | 115309 | REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 1.435.100,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 135 | 115401 | RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 1.435.100,00 |
| 136 | 115402 | RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ | 1.435.100,00 |
| 137 | 115801 | RETIRO DE SUTURA EN CORNEA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 685.900,00 |
| 138 | 116001 | QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO CORNEAL , TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS | $ | 2.070.592,25 |
| 139 | 116101 | QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TEJIDO CORNEAL ,TODOS LOS CONSUMIBLES, Y DISPOSITIVOS. | $ | 2.070.593,25 |
| 140 | 116102 | QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TEJIDO CORNEAL ,TODOS LOS CONSUMIBLES, , DISPOSITIVOS Y USO DEL FEMTOSEGUNDO | $ | 2.070.594,25 |
| 141 | 116103 | QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TEJIDO CORNEAL ,TODOS LOS CONSUMIBLES, Y DISPOSITIVOS. | $ | 2.070.595,25 |
| 142 | 116104 | QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TEJIDO CORNEAL ,TODOS LOS CONSUMIBLES, , DISPOSITIVOS Y USO DEL FEMTOSEGUNDO | $ | 2.070.596,25 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 143 | 116201 | QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TEJIDO CORNEAL ,TODOS LOS CONSUMIBLES, Y DISPOSITIVOS. | $ | 2.070.597,25 |
| 144 | 116202 | QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TEJIDO CORNEAL ,TODOS LOS CONSUMIBLES, , DISPOSITIVOS Y USO DEL FEMTOSEGUNDO | $ | 2.070.598,25 |
| 145 | 116401 | ESCLEROQUERATOPLASTIA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TEJIDO CORNEO-ESCLERAL ,TODOS LOS CONSUMIBLES, Y DISPOSITIVOS. | $ | 2.070.599,25 |
| 146 | 117401 | QUERATOTOMÍA INCISIONAL MANUAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 2.070.600,25 |
| 147 | 117501 | QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS MANUAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES | $ | 2.070.601,25 |
| 148 | 117502 | QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO ,TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS . | $ | 2.070.602,25 |
| 149 | 117800 | TERMOQUERATOPLASTIA SOD | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO ,TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS . | $ | 2.070.603,25 |
| 150 | 118101 | QUERATOPIGMENTACION [TATUAJE DE CORNEA] | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO ,TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS . | $ | 900.000,00 |
| 151 | 118202 | EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA UNILATERAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , | $ | 2.070.605,25 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO ,TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS . | | |
| 152 | 118203 | IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA MANUAL UNILATERAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO ,TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS ( INCLUYE UN SEGMENTO O ANILLO INTRAESTROMAL) . | $ | 2.070.606,25 |
| 153 | 118303 | ENTRECRUZAMIENTO DE COLÁGENO CORNEAL UNILATERAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO ,TODOS LOS CONSUMIBLES , DISPOSITIVOS Y EL MEDICAMENTO RIBOFLAVINA | $ | 2.070.607,25 |
| 154 | 120001 | EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO ,TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS . | $ | 2.070.608,25 |
| 155 | 121101 | IRIDOTOMIA MANUAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO ,TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS . | $ | 2.015.900,00 |
| 156 | 121102 | IRIDOTOMIA ASISTIDA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 1.781.500,00 |
| 157 | 121301 | REDUCCION DE HERNIA DE IRIS | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.015.900,00 |
| 158 | 121401 | IRIDECTOMIA (BASAL. PERIFERICA Y TOTAL) | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.015.900,00 |
| 159 | 122101 | PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 1.435.100,00 |
| 160 | 122201 | BIOPSIA DE IRIS | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO | $ | 1.435.100,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | | |
| 161 | 122301 | BIOPSIA DE ESCLEROTICA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 1.121.800,00 |
| 162 | 122401 | BIOPSIA DE CUERPO CILIAR | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 1.435.100,00 |
| 163 | 123001 | IRIDOPLASTIA MANUAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 1.845.200,00 |
| 164 | 123002 | IRIDOPLASTIA ASISTIDA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 1.781.500,00 |
| 165 | 123201 | LISIS DE GONIOSINEQUIAS | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.619,25 |
| 166 | 123202 | LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 1.435.100,00 |
| 167 | 123203 | LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 1.435.100,00 |
| 168 | 123401 | REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 1.845.200,00 |
| 169 | 123501 | COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA) | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 1.845.200,00 |
| 170 | 123502 | CERCLAJE PUPILAR | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO | $ | 2.070.624,25 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | | |
| 171 | 124102 | ABLACION DE LESION DE IRIS | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 1.781.500,00 |
| 172 | 124201 | RESECCION DE TUMOR DE IRIS | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.015.900,00 |
| 173 | 124202 | IRIDOCISTECTOMIA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.015.900,00 |
| 174 | 124203 | ESCISION DE LESION DE IRIS | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.015.900,00 |
| 175 | 124303 | ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA INTERNA UNILATERAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 1.781.500,00 |
| 176 | 124304 | ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA EXTERNA ( CICLOCRIOCOAGULACION) | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 1.781.500,00 |
| 177 | 124304-1 | ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA EXTERNA (TECNICA TRASNESCLERAL -LASER SUBCYCLO) | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.631,25 |
| 178 | 124401 | RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.632,25 |
| 179 | 124402 | IRIDOCICLECTOMIA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.633,25 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 180 | 125101 | GONIOTOMIA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.634,25 |
| 181 | 125401 | TRABECULOTOMIA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.635,25 |
| 182 | 125501 | CICLODIALISIS (DESINSERCION PARCIAL DEL CUERPO CILIAR) | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 1.845.200,00 |
| 183 | 126301 | TRABECULECTOMIA AB-EXTERNO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.637,25 |
| 184 | 126302 | ESCLERECTOMIA PROFUNDA NO PENETRANTE | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.638,25 |
| 185 | 126303 | VISCOCANALOSTOMIA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.015.900,00 |
| 186 | 126304 | CANALOPLASTIA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.015.900,00 |
| 187 | 126403 | TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.641,25 |
| 188 | 126601 | REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.642,25 |
| 189 | 126602 | SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.643,25 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 190 | 126603 | SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 1.781.500,00 |
| 191 | 126604 | LIBERACION DE OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 1.781.500,00 |
| 192 | 126702 | INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS ( VALVULA DE AHMED) | $ | 2.070.646,25 |
| 193 | 126703 | INSERCION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.647,25 |
| 194 | 126704 | INSERCION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.648,25 |
| 195 | 126705 | REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.649,25 |
| 196 | 126706 | REVISION DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCION POSTERIOR | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.650,25 |
| 197 | 126707 | REVISION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.651,25 |
| 198 | 126708 | REVISION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.652,25 |
| 199 | 127501 | TRABECULOPLASTIA ASISTIDA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 1.781.500,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 200 | 128101 | SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA] | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.015.900,00 |
| 201 | 128401 | RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA. VIA ABIERTA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.015.900,00 |
| 202 | 128405 | ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 1.781.500,00 |
| 203 | 128801 | ESCLEROPLASTIA SIMPLE | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.657,25 |
| 204 | 128802 | ESCLEROPLASTIA CON INJERTO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ | 2.015.900,00 |
| 205 | 129101 | PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 1.435.100,00 |
| 206 | 129102 | LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 1.845.200,00 |
| 207 | 129302 | INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CÁMARA ANTERIOR UNILATERAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y EL LENTE INTRAOCULAR REQUERIDO | $ | 2.070.661,25 |
| 208 | 129303 | INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CÁMARA POSTERIOR UNILATERAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y EL LENTE INTRAOCULAR REQUERIDO | $ | 2.070.662,25 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 209 | 129402 | EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CÁMARA ANTERIOR UNILATERAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.663,25 |
| 210 | 129403 | EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CÁMARA POSTERIOR UNILATERAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.664,25 |
| 211 | 130001 | EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.665,25 |
| 212 | 130002 | EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.666,25 |
| 213 | 130003 | EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.667,25 |
| 214 | 130004 | EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.668,25 |
| 215 | 136504 | CAPSULOTOMIA MANUAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.669,25 |
| 216 | 136505 | CAPSULOTOMIA ASISTIDA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 1.781.500,00 |
| 217 | 137001 | INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y EL LENTE INTRAOCULAR REQUERIDO | $ | 2.070.671,25 |
| 218 | 137002 | INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS | $ | 2.070.672,25 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | LOS CONSUMIBLES Y EL LENTE INTRAOCULAR REQUERIDO | | |
| 219 | 137003 | INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y EL LENTE INTRAOCULAR MONOFOCAL CONVENCIONAL PLEGABLE DE CUALQUIER PODER | $ | 2.070.673,25 |
| 220 | 137004 | INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y EL LENTE INTRAOCULAR REQUERIDO | $ | 2.070.674,25 |
| 221 | 137005 | INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y EL LENTE INTRAOCULAR REQUERIDO | $ | 2.070.675,25 |
| 222 | 137006 | REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.676,25 |
| 223 | 137007 | IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y EL ANILLO DE EXPANSION CAPSULAR | $ | 2.070.677,25 |
| 224 | 138101 | EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.678,25 |
| 225 | 147103 | ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE VÍTREO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 1.931.760,00 |
| 226 | 142004 | ABLACION DE LESION CORIORETINAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 1.958.700,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 227 | 142005 | ABLACION DE RETINA AVASCULAR | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 1.958.700,00 |
| 228 | 143401 | REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.682,25 |
| 229 | 143403 | REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 1.958.700,00 |
| 230 | 143404 | REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.684,25 |
| 231 | 143501 | REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.685,25 |
| 232 | 147101 | VITRECTOMIA ANTERIOR | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.686,25 |
| 233 | 147104 | VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.687,25 |
| 234 | 147401 | VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.688,25 |
| 235 | 147402 | VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.689,25 |
| 236 | 147403 | VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.690,25 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 237 | 147404 | VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.691,25 |
| 238 | 147406 | VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.692,25 |
| 239 | 147502 | IMPLANTE INTRAVÍTREO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | $ | 1.857.200,00 |
| 240 | 150201 | EXPLORACION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.694,25 |
| 241 | 152001 | ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.015.900,00 |
| 242 | 152002 | ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ | 2.070.696,25 |
| 243 | 152003 | ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.697,25 |
| 244 | 154001 | REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.698,25 |
| 245 | 154002 | REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.699,25 |
| 246 | 154003 | RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.015.900,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 247 | 154004 | RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.701,25 |
| 248 | 154005 | ANTEROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.702,25 |
| 249 | 154006 | ANTEROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.703,25 |
| 250 | 154007 | RESECCION DE MUSCULOS RECTOS | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.704,25 |
| 251 | 154008 | RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.705,25 |
| 252 | 154009 | TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.706,25 |
| 253 | 160101 | ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.707,25 |
| 254 | 160201 | ORBITOTOMIA CON INSERCION DE IMPLANTE ORBITAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y EL IMPLANTE ORBITAL. | $ | 2.070.708,25 |
| 255 | 161101 | EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 900.000,00 |
| 256 | 162201 | ASPIRACION DIAGNOSTICA EN ORBITA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO | $ | 1.548.288,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | | |
| 257 | 162301 | BIOPSIA DE PARED DE ORBITA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 1.435.100,00 |
| 258 | 162302 | BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 1.435.100,00 |
| 259 | 163001 | EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.713,25 |
| 260 | 163002 | EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y EL IMPLANTE. | $ | 2.070.714,25 |
| 261 | 164001 | ENUCLEACION SIMPLE | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.015.900,00 |
| 262 | 164002 | ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y EL IMPLANTE PROTESICO. | $ | 2.015.900,00 |
| 263 | 164003 | ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES, EL TEJIDO Y EL IMPLANTE PROTESICO. | $ | 2.015.900,00 |
| 264 | 164004 | ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ | 2.070.718,25 |
| 265 | 165001 | EXENTERACION DE LA ORBITA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.719,25 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 266 | 166301 | REVISION E INSERCION DE IMPLANTE ORBITARIO | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO , TODOS LOS CONSUMIBLES Y EL IMPLANTE ORBITARIO. | $ | 2.070.720,25 |
| 267 | 168301 | PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,TEJIDO Y TODOS LOS CONSUMIBLES. | $ | 2.070.721,25 |
| 268 | 168401 | DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.722,25 |
| 269 | 168402 | DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.723,25 |
| 270 | 168403 | DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ENDOSCOPICA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.724,25 |
| 271 | 168405 | DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.725,25 |
| 272 | 169001 | INYECCIÓN INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | $ | 2.070.726,25 |
| 273 | 169004 | INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | $ | 2.070.727,25 |
| 274 | 169005 | INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | $ | 2.070.728,25 |
| 275 | 169006 | INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA UNILATERAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | $ | 1.577.500,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 276 | 169007 | INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | $ | 2.070.730,25 |
| 277 | 169201 | RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.731,25 |
| 278 | 169202 | RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.732,25 |
| 279 | 169203 | DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 900.000,00 |
| 280 | 169204 | DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 2.070.734,25 |
| 281 | 861411 | INYECCIÓN DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA) | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO, HONORARIO DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO | $ | 1.548.288,00 |
| 282 | 890202 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS | | $ | 85.400,00 |
| 283 | 890207 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA | | $ | 75.000,00 |
| 284 | 890276 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA | | $ | 73.200,00 |
| 285 | 890302 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS | | $ | 85.400,00 |
| 286 | 890307 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA | | $ | 75.000,00 |
| 287 | 890376 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA | | $ | 73.200,00 |
| 288 | 950101 | EVALUACIÓN ORTÓPTICA | TARIFA INTEGRAL | $ | 93.600,00 |
| 289 | 950505 | CAMPO VISUAL COMPUTARIZADO | TARIFA INTEGRAL | $ | 275.200,00 |
| 290 | 950602 | INTERFEROMETRÍA | TARIFA INTEGRAL UNILATERAL | $ | 105.300,00 |
| 291 | 950610 | RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES | TARIFA INTEGRAL UNILATERAL | $ | 197.600,00 |
| 292 | 951102 | FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO | TARIFA INTEGRAL UNILATERAL | $ | 107.000,00 |
| 293 | 951103 | FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO | TARIFA INTEGRAL UNILATERAL | $ | 155.300,00 |
| 294 | 951202 | ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO | TARIFA INTEGRAL UNILATERAL | $ | 395.600,00 |
| 295 | 951203 | ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO | TARIFA INTEGRAL UNILATERAL | $ | 395.600,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 296 | 951302 | ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B | TARIFA INTEGRAL UNILATERAL | $ | 292.900,00 |
| 297 | 951303 | ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B | TARIFA INTEGRAL UNILATERAL | $ | 292.900,00 |
| 298 | 951304 | ULTRABIOMICROSCOPIA OCULAR Ó UBM | TARIFA INTEGRAL UNILATERAL | $ | 174.700,00 |
| 299 | 951501 | TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE | TARIFA INTEGRAL UNILATERAL | $ | 197.600,00 |
| 300 | 951502 | TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN | TARIFA INTEGRAL UNILATERAL | $ | 197.600,00 |
| 301 | 951503 | ABERROMETRÍA OCULAR | TARIFA INTEGRAL UNILATERAL | $ | 160.600,00 |
| 302 | 951901 | TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR | TARIFA INTEGRAL UNILATERAL | $ | 167.600,00 |
| 303 | 951902 | TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR | TARIFA INTEGRAL UNILATERAL | $ | 167.600,00 |
| 304 | 951903 | ANGIOTOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE | TARIFA INTEGRAL UNILATERAL | $ | 310.500,00 |
| 305 | 952001 | BIOMETRÍA OCULAR | TARIFA INTEGRAL UNILATERAL | $ | 151.200,00 |
| 306 | 952101 | ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL | TARIFA INTEGRAL UNILATERAL | $ | 758.800,00 |
| 307 | 952102 | ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL | TARIFA INTEGRAL UNILATERAL | $ | 758.800,00 |
| 308 | 952201 | ELECTROOCULOGRAMA | TARIFA INTEGRAL UNILATERAL | $ | 758.800,00 |
| 309 | 952302 | POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES | TARIFA INTEGRAL UNILATERAL | $ | 249.600,00 |
| 310 | 952303 | POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES | TARIFA INTEGRAL UNILATERAL | $ | 249.600,00 |
| 311 | 952501 | PAQUIMETRÍA | TARIFA INTEGRAL UNILATERAL | $ | 151.200,00 |
| 312 | 952601 | TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS | TARIFA INTEGRAL UNILATERAL | $ | 835.000,00 |
| 313 | 953501 | SESION ORTOPTICA | TARIFA INTEGRAL | $ | 21.700,00 |
| 314 | 965100 | IRRIGACIÓN Y LAVADO DEL OJO UNILATERAL | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 685.900,00 |
| 315 | 982102 | EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA O ESCLERÓTICA | INCLUYE HONORARIO DE CIRUJANO , HONORARIO DE ANESTESIOLOGO , DERECHO DE SALA , MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y TODOS LOS CONSUMIBLES . | $ | 685.900,00 |
| 316 | 890276-1 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA NEURO OFTALMOLOGIA | TARIFA INTEGRAL | $ | 288.400,00 |
| 317 | 890276-10 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA ESTRABOLOGIA | TARIFA INTEGRAL | $ | 75.000,00 |
| 318 | 890276-11 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA PLASTICA OCULAR | TARIFA INTEGRAL | $ | 75.000,00 |
| 319 | 890276-12 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CONTACTOLOGIA | TARIFA INTEGRAL | $ | 120.300,00 |
| 320 | 890276-2 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA UVEITIS | TARIFA INTEGRAL | $ | 96.100,00 |
| 321 | 890276-3 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA BAJA VISION | TARIFA INTEGRAL | $ | 120.300,00 |
| 322 | 890276-4 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA PROTESISTA OCULAR | TARIFA INTEGRAL | $ | 120.300,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 323 | 890276-6 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA GLAUCOMATOLOGIA | TARIFA INTEGRAL | $ | 75.000,00 |
| 324 | 890276-7 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA CORNEOLOGIA | TARIFA INTEGRAL | $ | 75.000,00 |
| 325 | 890276-8 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA RETINOLOGIA | TARIFA INTEGRAL | $ | 75.000,00 |
| 326 | 890276-9 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA OFTALMO PEDIATRIA | TARIFA INTEGRAL | $ | 96.100,00 |
| | | **TOTAL** | | $ | 517.353.663,27 |

**Ver el Análisis de precios del Capítulo II Estudios del Sector del archivo denominado Estudios y Documentos previos*

### 1.2.3. FORMULARIO Y CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el Formulario Datos Básicos Beneficiario Cuenta y certificación bancaria (con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del proceso).conforme a la cuenta señalada en este formulario, respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. El Nit de la Certificación Bancaria debe coincidir con el del Formato de Terceros, RUT y Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

**NOTA:** En el evento de estar el PRESUPUESTO OFICIAL en moneda extranjera, la cuenta bancaria deberá ser del exterior a nombre del proponente o su Representante Legal.

### 1.2.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONTENIDO ECONÓMICO.

El puntaje total asignado para el contenido Económico será de 500 Puntos. Se aplicará el siguiente procedimiento:

Al menor precio ofertado se le asignarán 500 (Quinientos) puntos, las demás ofertas se ponderarán con la siguiente fórmula:

$$\textbf{PUNTAJE} = \frac{\textbf{Menor valor ofertado total}}{\textbf{Valor ofertado total en estudio}} \textbf{ X 500 puntos}$$

De aplicar, los conceptos que puedan incrementar el valor del procedimiento se deberán colocar como una observación (sólo aplica para los casos en tal concepto no haya sido incluido como parte de la tarifa).

El único criterio de evaluación económica será la tarifa global ofertada sin sobrepasar los precios techos de cada procedimiento

**Requisitos económicos que se deben garantizar**

- **Sostenimiento de los precios:**
  Los precios se deben sostener durante toda la vigencia del contrato y adiciones.

- **Integridad de los precios:**

  Los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros y fletes. No se aceptan reajustes ni cobros adicionales.

Para la autorización de servicios de salud se utilizarán solo los formatos estandarizados de referencia y contrarreferencia de usuarios que en anexos de la resolución en la Resolución 4331 del 19 diciembre de 2012 se estipulan.
Anexo técnico **3 SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD**
Anexo técnico **4 FORMATO ÚNICO DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS**

la autorización de los servicios de salud se realizará mediante tramite interno, donde será la autorización de servicio externo será validad por correo electrónico. El trámite interno se realizará con coordinación de la central de referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6.

**DE ACUERDO CON EL INSTRUCTIVO 013 DEL 040613 DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, SE APLICARÁ LAS SIGUIENTES PRECISIONES:**

Para los medicamentos, implementos e insumos medico quirúrgicos y material de osteosíntesis se pagarán a precio de compra más una intermediación máxima del 12%. Para lo mismo deberán anexar listado con los valores a cobrar por estos conceptos. Igualmente, si algún medicamento, insumo o material de osteosíntesis no aparece en dicho listado, y es requerido durante la atención de un paciente, se deberá anexar factura de compra adjunta a la facturación del servicio, si es urgencia, o enviar cotización previamente para los casos ambulatorios.

### 1.2.5. ASPECTOS ADICIONALES PARA TENER EN CUENTA

La Regional de Aseguramientos de Salud No. 6 acogerá lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Circular 000001 del 15 de Noviembre 2011, en el sentido de no glosar las facturas presentadas por los Prestadores de Servicios de Salud respecto de los medicamentos NO POS autorizados por Comité Técnico Científico o por fallos de Tutela que hayan sido suministrados intra-hospitalariamente, cuando no presenten copia simple de la factura de venta o documento equivalente, expedida por el proveedor de la Institución Prestadora de Servicios de Salud IPS, la cual deberá ceñirse a lo establecido en el literal c) del artículo 617 del Estatuto Tributario.

## 1.3. TÉCNICOS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el anexo ***CONDICIONES TÉCNICAS*** del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

### 1.3.1 Experiencia proponente en ofrecer el servicio

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos iguales al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos ejecutados en los últimos tres años 2021 y/o 2022 y/o 2023, de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el setenta por ciento (70%) del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones por contrato.
Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica:

- Fecha de inicio de la contratación
- Fecha de término de la contratación
- Valor de la contratación
- Objeto contractual
- Número del contrato
- Firma del representante legal contratante
- NIT del contratante
- Dirección del contratante
- Teléfono del contratante

- Membrete de la entidad que lo expide
- Cumplimiento

Este aspecto se verificará en el anexo ***CONDICIONES TÉCNICAS***

### 1.3.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

El Representante legal de la entidad, deberá presentar un anexo con la relación del talento humano especializado que prestarán los servicios como especialistas en la prestación de servicios de oftalmología, la mencionada relación debe ser elaborada en Excel y contener como mínimo, nombre del profesional, cédula de ciudadanía y título profesional el cual garantiza su idoneidad y cumplimiento de su formación.

### 1.3.3 CAPACIDAD OPERATIVA

El oferente deberá anexar la habilitación de los servicios de salud ofertado, los servicios que no sea procesado dentro de sus instalaciones, deberá anexar los convenios nacionales o internacionales con los que se cuente la entidad.

De igual manera el proponente deberá ofertar sede dentro del Área Metropolitana del valle de Aburra, donde se garantice la prestación del servicio ofertada que será verificadas por los comités evaluadores para su aprobación, deberá contar con la habilitación otorgado por la Secretaría Distrital de Salud o quien haga sus veces.

El evaluador técnico realizara una visita a las instalaciones del oferente, a fin de verificar si la propuesta es garante con el objeto del presente proceso, de lo cual se deberá suscribir un acta, anexando registro fotográfico de la visita. Igualmente, el oferente debe certificar que para la ejecución del contrato cuenta con infraestructura requerida, disponibilidad de elementos para cumplir en los términos previstos con la ejecución del contrato.

| ACTIVIDAD | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|
| Cuenta con la sede habilitada | | |
| Cuenta con consultorios para atención | | |
| Cuenta con personal para atención al usuario | | |
| Cuanta con salas de cirugía habilitadas | | |
| Cuenta con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano necesario para garantizar la atención al usuario | | |

### 1.3.4 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Teniendo en cuenta la alta demanda que presenta la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, para atenciones en salud de mediana y alta complejidad y las patologías manejadas por ser el centro de referencia de la Región 6 de Policía, se hace necesario garantizar un servicio oportuno, accesible, con cobertura amplia y suficiente. Por tal razón la Regional de Aseguramiento en Salud No 6 podrá adjudicar el presente proceso de acuerdo a los puntajes de la calificación técnica, tarifas y oportunidad, según el resultado de la evaluación.
Las instituciones deberán contar con las siguientes condiciones técnicas y anexar los documentos que confirmen dichas condiciones:

- Formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.
- Formulario de inscripción de Novedades de servicios ofertados
- Certificado de Habilitación expedido por la Secretaria de Salud o entes departamentales designados para tal fin.
- Modelo de prestación de servicios de salud.
- Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad Instalada y firmada por el representante legal.
- Proceso de atención al usuario
- Documentos que soporten la oportunidad de la consulta especializada, Subespecialidad y cirugías programadas y la capacidad operativa que tenga la entidad en los diferentes servicios ofertados.

**NOTA.** El evaluador técnico podrá, si lo estima pertinente realizar una visita a las instalaciones del oferente, a fin de verificar si la propuesta es garante con el objeto del presente proceso, de lo cual se deberá suscribir un acta, anexando registro fotográfico de la visita. Igualmente, el oferente debe certificar que para la ejecución del contrato cuenta con infraestructura requerida, disponibilidad de elementos para cumplir en los términos previstos con la ejecución del contrato.

**PERSONA ENLACE**

El oferente tiene que informar en su oferta la persona enlace, que se encargará de resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y actividades y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato.
Nombre_____
Teléfonos_____
Correo electrónico_____

**OPORTUNIDAD EN LA ATENCION EN SALUD**

El oferente debe estar en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad mínima a continuación detallada: consulta externa y apoyo diagnostico hasta 20 días calendario, otros procedimientos y cirugías hasta 15 días calendario y urgencias en las primeras 24 horas.

Atención preferencia para los usuarios con discapacidad según La Ley Estatutaria 1618 de 2013 “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad

Para las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer se obedecerán las “instrucciones PRIMERA y SEGUNDA” impartidas dentro de la circular externa N° 004 SUPERSALUD del 17 de julio de 2014.

### 1.3.5 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El proponente que garantice mediante certificación escrita la Accesibilidad y oportunidad de atención en la red de servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional la accesibilidad y oportunidad en la asignación de la cita y procedimientos quirúrgicos, en los siguientes niveles de medición en días se le otorgara el siguiente puntaje de asignación:
La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6, ponderará el resultado de la evaluación del contenido técnico, económico y del incentivo a la industria nacional, así:

- Incentivo a la industria Nacional 100 Puntos
- Condiciones técnicas adicionales 400

Para un total máximo de hasta 500 puntos en el componente técnico.

| **CRITERIO A EVALUAR TECNICAMENTE** | | **ASIGNADO SEGÚN CORRESPONDA** | **MÁXIMO PUNTAJE ASIGNADO (puntos)** |
|---|---|---|---|
| Oportunidad para la asignación de la cita con especialidades y subespecialidades para pacientes ambulatorios ***(tiempo que se mide desde el momento en que el usuario entrega orden al contratista)*** | 0 a 5 días hábiles, una vez recepcionada la solicitud por el contratista | 100 | **100** |
| | 6 a 10 días hábiles, una vez recepcionada la solicitud por el contratista | 50 | |
| Oportunidad para la asignación de la cita con estudios diagnósticos para pacientes | 0 a 5 días hábiles, una vez recepcionada la solicitud por el contratista | 100 | **100** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| ambulatorios ***(tiempo que se mide desde el momento en que el usuario entrega orden al contratista)*** | 6 a 10 días hábiles, una vez recepcionada la solicitud por el contratista | 50 | |
| Oportunidad para la asignación de la cita con especialidades y subespecialidades para pacientes prioritarios y/o derivados de urgencias y hospitalización ***(tiempo que se mide desde el momento en que el usuario entrega orden al contratista)*** | 0 a 24 horas, una vez recepcionada la solicitud por el contratista | 100 | **100** |
| | 25 a 48 horas, una vez recepcionada la solicitud por el contratista | 50 | |
| Oportunidad para la asignación de la cita con estudios diagnósticos para pacientes prioritarios derivados de urgencias y hospitalización ***(tiempo que se mide desde el momento en que el usuario entrega orden al contratista*** | 0 a 24 horas, una vez recepcionada la solicitud por el contratista | 100 | **100** |
| | 25 a 48 horas, una vez recepcionada la solicitud por el contratista | 50 | |

**NOTA: En todo caso, y mediante archivo adjunto, los *Estudio Previos* forman parte integral del presente proceso.**

Dado en Envigado – Antioquia, a los 22 de marzo de 2024.

Teniente Coronel **JAVIER ALEXANDER TORRES LEON**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

Elaboró: IT Mauricio Calderon Olarte
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: CT Jairo Eliecer Chuña Rivera
Responsable Contratos RASES No. 6

Revisó: CT Mario Alexander Bravo Popayan
Jefe Logístico y Financiero RASES No. 6

Revisó: Abogado Ruben Dario Hincapie Arroyave
Asuntos Jurídicos RASES No. 6

Fecha de Elaboración: 22/03/2024
Ubicación D//:Contratos 2024/

Carrera 43A No. 43Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3396737
deant.rases-gco@policia.gov.co
**www.policia.gov.co**